

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años; una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1.292.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

El artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de enero siguiente), amplía el concepto que grava las conservas alimenticias, y el artículo 2.º de la mencionada Ley crea un concepto impositivo único sobre el vino y la sidra.

Por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 del actual) se dictan normas para aplicar la ampliación y desgravaciones en el concepto que grava las conservas alimenticias, sujetando a tributación todos aquellos productos alimenticios en los cuales se retrase por cualquier procedimiento industrial el proceso de descomposición, sin más excepción que la preparación de alimentos con el empleo exclusivo del frío industrial; y asimismo la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 11 del presente mes) dicta las normas a que ha de ajustarse la liquidación e ingreso del concepto de vinos y sidras.

Esta Administración de Rentas Públicas encarece a todos los industriales y contribuyentes afectados por las referidas disposiciones el conocimiento de las mismas, para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena y en evitación de los perjuicios a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.305

Distrito Forestal de Zaragoza

COMERCIO DE LA MADERA Circular

A los efectos de la Ley sobre regulación de precios y abastecimiento de madera, las Sociedades, entidades o particulares domiciliados en la provincia que se dediquen a cualquier actividad industrial o mercantil de la madera (rematantes, aserradores, almacenistas, importadores, comerciantes, elaboradores, etc.) deberán presentar en este Distrito, y en el plazo máximo de tres meses, declaración jurada sobre estos extremos:

Clase de actividad.

Término municipal donde radica.

Nombre o razón social del propietario.

Residencia.

Los que en el plazo indicado no presentasen la declaración incurrirán en responsabilidad, que se castigará con multa de 25 a 5.000 pesetas.

Zaragoza, 22 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 62

Cartilla individual de racionamiento

Prevista en la orden circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 19 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL de la

provincia núm. 57, fecha 11 de marzo de 1943) la distribución de las cartillas individuales de racionamiento a todas las Delegaciones locales, este servicio se efectuará en las fechas que a continuación se expresan y con arreglo a las prevenciones que en esta circular se señalan:

1.ª La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes organizará el servicio de transporte de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes a cada pueblo, desde Zaragoza hasta las cabezas de partido judiciales respectivas.

2.ª Los Alcaldes Delegados Locales, por sí o designando al Secretario o persona de absoluta confianza, cuidarán de que los representantes de su municipio se encuentren en las cabezas de partido judiciales en el día y hora que a continuación se expresa, bien entendido que será de la responsabilidad personal del Alcalde o representantes el traslado de las cartillas individuales desde las cabezas de partido hasta el punto de destino, cuyo gasto, con arreglo a las normas usuales, será satisfecho por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

3.ª La distribución se efectuará por partidos judiciales en la siguiente forma:

Sábado día 3 de abril

La Almuñía de Doña Godina
Calatayud
Ateca

Martes día 6 de abril

Belchite
Cariñena
Daroca

Jueves día 8 de abril

Borja
Tarazona

Sábado día 10 de abril

Sos del Rey Católico
Ejea de los Caballeros

Martes día 13 de abril

Caspe
Pina

4.ª Los representantes de los pueblos correspondientes a cada cabeza de partido judicial se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de las cabezas de partido judiciales respectivas, los días señalados, a las diez de la mañana.

5.ª Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debidamente acreditado, hará entrega a los representantes de cada pueblo de las cartillas individuales que correspondían al censo respectivo, recogiendo en este momento recibo por duplicado, firmado por el representante, acreditativo de haber sido hecha la entrega y quedar enterado de que el Alcalde Delegado Local ha de conservar en su poder las cartillas individuales de racionamiento y las cartillas, también individuales, de racionamiento infantil, recibidas con todo orden de garantías y bajo su personal responsabilidad. Que evitará que las mismas sufran deterioro, extravío, puedan ser hurtadas o conocidas sus características por personas ajenas al servicio.

Y que se abstendrá de diligenciarlas y ponerlas en circulación hasta que no reciba órdenes concretas al efecto de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, bien por el BOLETIN OFICIAL de la provincia o por oficio-circular, bajo apercibimiento de sanción si así no lo cumple.

6.ª Se recuerda a todos los señores Alcaldes Delegados Locales lo dispuesto en la citada circular de la Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 57, correspondiente al día 11 del corriente mes de marzo, en particular lo dispuesto en las normas 2.ª y 6.ª

7.ª Cuantas dudas puedan presentarse, y las informaciones y aclaraciones que se precisen, serán resueltas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Calvo Sotelo, núm. 5, bajo), o, en caso de urgencia, por la Sección de Información, teléfonos 66-50 y 66-59, durante las horas de oficina.

Es de esperar que todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ya percatados de la trascendencia del servicio de implantación de la cartilla individual de racionamiento, habrán de procurar por todos los medios la exactitud en el cumplimiento de lo dispuesto, y que sus dotes de rectitud, celo y competencia serán la garantía del buen éxito de este servicio.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.321

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los vales de harina que a continuación se relacionan:

Vale expedido por el almacén de Ejea de los Caballeros, con el núm. 132, el día 4 de febrero de 1943, a favor de Leandro Villarreal Miguel, correspondiente a 1.120 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de La Almuñía de Doña Godina, con el núm. 995, el día 17 de noviembre de 1942, a favor de Antonio García Horna, correspondiente a 180 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Ariza, con el número 1.974, el día 10 de diciembre de 1942, a favor de Florencio Remacha Vela, correspondiente a 544 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de La Puebla de Alfindén, con el núm. 169, el día 15 de marzo de 1943, correspondiente a 133 kilogramos de maíz.

Vale expedido por el almacén de Figueruelas, con el núm. 217, el día 22 de agosto de 1942, a favor de José Bielsa Logroño, correspondiente a 1.190 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de La Puebla de Alfindén, con el número 655, el día 28 de agosto de 1942, a favor de Constancio Tolosana Bairo, correspondiente a 555 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de La Puebla de Alfindén, con el núm. 1.473, el día 14 de octubre de 1942, a favor de Melchor Rivera Gil, correspondiente a 92 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Sádaba, con el número 560, el día 22 de septiembre de 1942, a favor de Manuel Aguerri Delmás, correspondiente a 640 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Calatayud, con el núm. 3.172, el día 8 de marzo de 1943, a favor de Casiano Maluenda Pelegrín, correspondiente a 402 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Farlete, con el núm. 387, el día 28 de octubre de 1942, a favor de Luis Calvete Laguna, correspondiente a 253 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Calatayud, con el núm. 3.675, el día 8 de marzo de 1943, a favor de Francisco Marco Montón, correspondiente a 700 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Belchite, con el núm. 1.045, el día 16 de marzo de 1943, a favor de Maximino Benedí Hasta, correspondiente a 700 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de La Almuñía, con el núm. 8, el día 6 de agosto de 1942, a favor de Julián López Martínez, correspondiente a 280 kilogramos de trigo.

Vale expedido por el almacén de Perdiguera, con el núm. 297, el día 24 de agosto de 1942, a favor de Se-

verina Murillo Bailo, correspondiente a 740 kilogramos de trigo.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este **BOLETÍN** se considerarán anulados los originales de los vales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de marzo de 1943.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

LUNA

Núm. 1.318

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en las Leyes de 21 y 26 de septiembre de 1941 y Ordenes de 23 de octubre del mismo año y 13 de marzo de 1942, sobre ordenación de la contribución territorial riqueza rústica se requiere a todos los propietarios de tierras en este término municipal para que en el improrrogable plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y durante las horas de oficina, presenten en esta Secretaría declaración jurada de cada una de las fincas que actualmente posean.

Dicha declaración se formulará en el modelo que, previo pago de su importe, se facilitará en estas oficinas.

Dada la importancia de este servicio se ruega la mayor exactitud en las declaraciones, pues descubierta una ocultación se sancionará con el máximo que autorice la Ley.

A los que debiendo presentar declaración no lo hicieren, se les supondrá están conformes con la riqueza asignada por el Ayuntamiento y Junta Pericial.

Luna, 22 de marzo de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 1.313

Cuantos conozcan la actuación del Secretario del Ayuntamiento del pueblo arriba expresado, D. Anacleto Lázaro Lozano, pueden presentarse ante el Ayuntamiento de esta localidad a deponer en su contra lo que estimen conveniente en relación con el glorioso Alzamiento nacional, en el plazo de quince días.

Monreal de Ariza, 23 de marzo de 1943.—El Concejal instructor del expediente, Félix Enguita.

PIEDRATAJADA

Núm. 1.259

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884 y Orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 13 de junio de 1940, relacionado con la constitución de Comunidades de Regantes, esta Alcaldía convoca a Junta general a todos los que se consideren interesados en el aprovechamiento de aguas que, procedentes del Canal de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» y río Gállego, riegan toda la huerta de este término municipal llamada «Huerta de Piedratajada y Marracos».

La Junta general se celebrará el día 25 de abril próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial. Objeto de la misma será acordar constituirse en Comunidad de Regantes, designando la Comisión que haya de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Piedratajada, 15 de marzo de 1943.—El Alcalde, José Mallada.

PINA DE EBRO

Núm. 1.298

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes comunales denominados «Sardillas» y «Valtravesera», bajo el tipo de 15.000 pesetas anuales cada monte y por un período de tres años, que comenzará el día 1.º de junio de 1943 y terminará el 31 de mayo de 1946.

Las referidas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día 16 de abril próximo y hora de las diez, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al modelo de proposición que se suministrará en la Secretaría del Ayuntamiento a las personas a quienes pudiera interesar.

Pina de Ebro, 21 de marzo de 1943.—El Alcalde, Cecilio Gargallo.

RUESTA

Núm. 1.284

D. Leonardo Vinacua Barcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ruesta;

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, se instruye por el Concejal delegado nombrado al efecto expediente de depuración al que fué Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, D. Valeriano Luesma Pina, haciéndose público por medio del presente a fin de que cuantos conozcan la actuación del mismo puedan deponer en su contra cuanto estimen justo en el plazo de quince días.

Ruesta, 17 de marzo de 1943.—El Alcalde, Leonardo Vinacua.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.290

MARTON SENOSEAIN (Jesús), de 30 años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa que se instruye con el núm. 229-1941, sobre falsedad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 1.291

ATARES GRACIA (Eduardo), de 64 años, casado, profesor, domiciliado últimamente en Mataró (Fonda Barceló, núm. 52, pral. 1.ª), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1

de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 13 del actual mes, en méritos del sumario a él instruido bajo el número 431 de 1941, sobre estafa.

Núm. 1.289

ZUECO RAMOS (Julio), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Teodoro y Melchora, natural de Tarazona, partido de id., provincia de Zaragoza, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, procesado por la causa núm. 4 de 1942, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza para la práctica de una diligencia y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, en virtud de no haberse presentado en este Juzgado ni ante la Superioridad, como se comprometió en obligación *apud acta*

Juzgados militares

Núm. 1.267

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GONZALEZ ERASQUI (Enrique), perteneciente en 1.º de noviembre de 1938 al 13.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, contra el cual me hallo instruyendo el expediente judicial núm. 2.501-38 por la supuesta falta grave de primera desertión simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor, don Pedro Marín Blasco, residente en esta capital (Cuartel del 5.º Grupo de Intendencia), bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez, Pedro Marín Blasco

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.250

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en ejecución dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 86-1941, sobre estafa, contra Valentín Sampedro Pastor, cuyo domicilio se ignora, se notifica por medio de la presente a dicho procesado que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 7 de febrero de 1942 se le condenó, como autor responsable de un delito de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado la cantidad de 34 pesetas como indemnización de perjuicios, para cuyo pago se le requiera, y en la misma se le abona todo el tiempo que ha estado en prisión provisional por dicha causa, con lo cual ya tiene cumplida la pena principal impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.304

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 64-1943, sobre sustracciones, se cita por medio de la presente al in-

culpado en tal procedimiento Clemente Villamor Santa Coloma, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 1.326

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 242-1939, sobre quebrantamiento de condena, contra Rogelio Nadal Brotóns, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho ex-procesado a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que la Audiencia Provincial de Zaragoza, por auto de 9 de julio último, sobreseyó provisionalmente la causa arriba indicada, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias y declarando las costas de oficio, notificación que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Juzgados municipales

Núm. 1.308

JUZGADO NUM. 3

D. Julio Guelbenzu Romano, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis Giménez Caballero, conocido por Luis Ardrevinez Giménez; Gaspar Ignacio Fuster Candelas y José Espinosa Cantero, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.º), el día 10 de abril próximo, a las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio de faltas contra los mismos, sobre hurto de tres sacos de azúcar, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Julio Guelbenzu.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Rábanos.

PARTE NO OFICIAL

Cámara Oficial Agrícola de la provincia

Concurso para asesor letrado

La Cámara Oficial Agrícola de la provincia abre concurso para cubrir la plaza de asesor letrado de la misma. El plazo de admisión de instancias será de quince días a contar de la publicación de esta nota.

El pliego de condiciones y demás detalles del concurso estará expuesto durante el plazo indicado en los locales de la Cámara, calle de D. Jaime I, 18, entresuelo.

Zaragoza, 25 de marzo de 1943. — El Presidente, Miguel Blasco Roncal.